

XVI. RESOLUCIONES APROBADAS EN RELACION CON LAS PROPOSICIONES DEL COMITE GENERAL

26(1). Creación de dos Comités Especiales

La Asamblea General decide crear dos comités ad hoc, como sigue:

(a) *Comité de la Sociedad de Naciones*, encargado de estudiar la posible transferencia de ciertas funciones y actividades y ciertos haberes de la Sociedad de Naciones.

(b) *Comité de la Sede Permanente*, encargado de estudiar la cuestión de la ubicación de la sede de las Naciones Unidas.¹

Todos los Miembros tendrán el derecho de estar representados en ambos comités.

Decimoctava sesión plenaria, 26 de enero de 1946.

27(1). Escasez Mundial de Cereales

Los destrozos causados por la guerra y la dislocación de la producción agrícola como resultado de la escasez y desorganización de la mano de obra, la disminución de los animales de tiro, la escasez de abonos y otras circunstancias relacionadas con la guerra, han provocado una merma considerable en la producción mundial de trigo. Además, muchos países, incluyendo algunos de los que normalmente se cuentan entre los grandes productores de cereales, han sufrido los efectos de grandes sequías y como consecuencia han recolectado cosechas excepcionalmente pobres. La cosecha de arroz es también tan exigua que sobre ciertas regiones se cierne la amenaza del hambre. Existe además el serio peligro de que la producción de cereales en la temporada próxima sea insuficiente para impedir la prolongación del hambre. Por todas estas razones, el mundo se enfrenta con una situación que puede causar grandes sufrimientos y pérdida de vidas humanas causando el consiguiente atraso en la obra de reconstrucción.

En consecuencia, la Asamblea General:

1. Insta a todos los gobiernos y pueblos a que emprendan una acción enérgica e inmediata, tanto directamente como a través de las organizaciones internacionales competentes, para economizar las reservas de víveres, mediante la colecta adecuada de las cosechas obtenidas por los productores, la economía de alimentos, evitando el desperdicio, y para asegurar la producción máxima de cereales en la próxima temporada;

2. Toma nota de que varios Miembros de las Naciones Unidas han anunciado recientemente medidas para reservar las existencias de cereales exclusivamente para el consumo humano, y para lograr aumento en la producción;

3. Insta a todos los gobiernos a que publiquen la información más completa posible tanto de sus existencias como de sus necesidades de cereales, y de las medidas que han tomado o están dispuestos a tomar para lograr los fines enunciados en el párrafo 1;

4. Solicitan a las organizaciones internacionales relacionadas con los problemas de alimento y agricultura que publiquen toda la información de que disponen acerca de la situación mundial de alimentos y las perspectivas para el futuro, y que in-

¹ A propuesta del Comité General, la Asamblea General, en su sesión plenaria celebrada el jueves 14 de febrero de 1946, decidió modificar el mandato del Comité de la Sede Permanente en el sentido de:

"estudiar la cuestión del lugar de la sede permanente y de la sede provisional de las Naciones Unidas, y otras cuestiones relacionadas directamente con el mismo asunto."

tensifiquen sus esfuerzos para obtener plena información sobre el particular, con objeto de ayudar a los gobiernos a trazar su política agrícola a corto y largo plazo.

*Trigésima tercera sesión plenaria,
14 de febrero de 1946.*

28(1). Reconstrucción de los Estados Miembros de las Naciones Unidas devastados por la guerra

Considerando:

que la guerra de agresión librada en los territorios de muchos Miembros de las Naciones Unidas causó la destrucción de extensas zonas de esos países en una escala sin precedentes;

que estas naciones amantes de la paz, que sufrieron daños de tal magnitud, representan cerca de la mitad de la población total del mundo;

que esas vastas zonas, representando una gran potencia consumidora están virtualmente eliminadas del mercado mundial normal, con graves perjuicios para toda la economía mundial;

que la magnitud de la destrucción ha provocado, en la mayoría de los casos, un peligroso descenso del nivel de vida y en la condición física de la población, una disminución considerable de la capacidad productiva, y a veces la completa destrucción de las normales actividades económicas de los respectivos países;

que con objeto de remediar la destrucción, restaurando así la debilitada economía mundial, se precisa realizar grandes inversiones de bienes capitales en las zonas destruidas;

que en la mayoría de los casos será imposible llevar a cabo la obra de reconstrucción con la eficacia y rapidez necesarias, si los países interesados se vieran reducidos a sus propios recursos y a sus propias posibilidades interiores;

que sólo la plena y cordial colaboración de todos los Miembros de las Naciones Unidas puede traer la verdadera solución de este grave problema;

la Asamblea General:

1. reconoce que el problema de la completa reconstrucción de los países pertenecientes a los Miembros de las Naciones Unidas que sufrieron importantes daños de guerra, presenta una gravedad y una urgencia que justifican un tratamiento muy preferente entre los problemas de la postguerra.

2. decide proceder a una discusión general de este problema bajo el párrafo 17 de su orden del día, y someterlo al estudio a fondo del Segundo Comité para que éste presente un informe a la Asamblea General en el curso de la segunda parte de su primera sesión.

3. solicita al Consejo Económico y Social que incluya esta cuestión en el orden del día de su primera sesión como problema urgente de orden económico y social, según el párrafo 10 del orden del día provisional de la primera reunión del Consejo, propuesto por la Comisión Preparatoria.

*Vigésima segunda sesión plenaria,
2 de febrero de 1946.*

29(1). Fecha de la próxima reunión de la Asamblea General

Los organismos competentes de las Naciones Unidas, que han sido establecidos durante la presente sesión y proseguirán sus trabajos en el intervalo de

las sesiones de la Asamblea, examinan actualmente los problemas de carácter urgente planteados ante la actual sesión de la Asamblea.

Si surgen otros problemas que requieren la urgente intervención de la Asamblea, se podría convocar una sesión extraordinaria, de conformidad con los artículos 3 y 4 del reglamento provisional.

Las importantes conferencias internacionales que han de celebrarse en el futuro inmediato y afectan a los Miembros de las Naciones Unidas, y las disposiciones necesarias para la instalación de la sede provisional, plantean problemas de orden material que hacen difícil el dar cumplimiento a las propuestas de la Comisión Preparatoria.

En consecuencia, la Asamblea General resuelve:

1. Que la presente sesión de la Asamblea General se clausurará en febrero, en una fecha a fijar ulteriormente, y será denominada "primera parte de la primera sesión ordinaria de la Asamblea".

2. Que la segunda parte de la primera sesión ordinaria de la Asamblea General será convocada para el primer martes después del 2 de septiembre de 1946, de conformidad con el artículo 1 y el artículo adicional B del reglamento provisional.

3. Que los artículos adicionales C, F y G del reglamento provisional se aplicarán para la segunda parte de la primera sesión ordinaria de la Asamblea General, con preferencia a los artículos 7, 11 y 13. Las referencias a la "segunda parte de la primera sesión" que figuran en otros artículos adicionales o en las resoluciones de la Asamblea y los Comités, se considerarán que aluden a la segunda parte de la primera sesión ordinaria.

Vigésima sexta sesión plenaria, 9 de febrero de 1946

30(I). Solicitudes de ciudadanos de Estados no Miembros para empleo permanente en la Secretaría Internacional

La Asamblea General encarga al Secretario General:

1. Que reciba y archive las solicitudes de empleo en la Secretaría que puedan formular ciudadanos de Estados no Miembros.

2. Que comunique a los gobiernos de los Estados no Miembros que deseen información acerca de las condiciones de empleo, que se recibirán y archivarán las solicitudes, pero que los nombramientos sólo pueden efectuarse de conformidad con el reglamento de la Secretaría.

Vigésima sexta sesión plenaria, 9 de febrero de 1946

31(I). Organización de una Conferencia Internacional de Prensa

La Asamblea General instruye al Secretario General que incluya la cuestión de la organización de una conferencia internacional de prensa en el

orden del día de la segunda parte de la primera sesión de la Asamblea General.

Vigésima sexta sesión plenaria, 9 de febrero de 1946

32(I). Relaciones entre los Miembros de las Naciones Unidas y España

1. *La Asamblea General* recuerda que la Conferencia de San Francisco adoptó una resolución, según la cual el párrafo 2 del artículo 4 del Capítulo II de la Carta de las Naciones Unidas "no podrá aplicarse a Estados cuyos regímenes han sido establecidos con la ayuda de fuerzas militares de los países que han luchado contra las Naciones Unidas, mientras esos regímenes permanezcan en el poder".

2. *La Asamblea General* recuerda que, en la Conferencia de Potsdam, los Gobiernos del Reino Unido, los Estados Unidos de América y la Unión Soviética han declarado que no apoyarán una demanda de admisión a las Naciones Unidas por parte del actual Gobierno español, "el cual, habiendo sido fundado con el apoyo de las potencias del Eje, no posee en vista de sus orígenes, su naturaleza, su historial e íntima asociación con los Estados agresores, las condiciones necesarias que justifiquen su admisión".

3. *La Asamblea General*, haciendo suyas esas dos declaraciones, recomienda a los Miembros de las Naciones Unidas que actúen, en la conducta de sus futuras relaciones con España de acuerdo con la letra y el espíritu de esas declaraciones.

Vigésima sexta sesión plenaria, 9 de febrero de 1946

33(I). Duración de los nombramientos de los Miembros de los Consejos¹

La Asamblea General decide que los miembros de los Consejos elegidos en enero de 1946, de conformidad con el reglamento provisional, permanecerán en funciones durante doce meses y que la elección de sus sucesores se celebrará en la segunda parte de la primera sesión ordinaria de la Asamblea General.

Se encarga al Secretario General que informe en la apertura de la segunda parte de la primera sesión ordinaria respecto a las modificaciones eventuales que considere necesarias introducir en el reglamento para dar efecto al párrafo anterior.

*Trigésima segunda sesión plenaria,
13 de febrero de 1946.*

¹ Esta cuestión, discutida originalmente por la Asamblea General en su vigésima octava sesión del 10 de febrero de 1946, sobre la base de un informe del Sexto Comité (documento A/38), fué transmitida al Comité General para un estudio más amplio. El Comité General, al dar cuenta de sus conclusiones a la Asamblea General (documento A/51), sometió esta nueva resolución. En el párrafo 1 el período de "veinte meses" propuesto por el Comité General, fué modificado por votación en la Asamblea General y transformado en "doce meses".